



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00243-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9

GARANTE: YULYNEY MENDOZA CERVANTES.

Señora jueza, a su despacho la solicitud de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita terminación por prórroga en el plazo. Sírvasse proveer. Barranquilla, marzo 29 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASATA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita terminación por prórroga en el plazo, a lo cual el juzgado no accede como quiera que esta dependencia judicial no puede entrar a colegir e interpretar las expresiones tácitas contenidas en los escritos de las partes dentro de un proceso, máxime cuando la jurisdicción civil es rogada y prima en ella el principio de dispositividad, por lo que no podría este despacho inferir la figura jurídica que argumenta la parte demandante, tal como sería la eventual terminación del proceso por pago de las cuotas en mora con base en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, cuando el extremo activo solicita que se termine por prórroga en el plazo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de terminación por prórroga en el plazo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15be0710368607a064167cb37cd969dd0cae1e6beedc22fda4f08ee062b8fe67**

Documento generado en 29/03/2022 12:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>